

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Asunto: Aplicación Obligatoria de la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 397 de 18 de Septiembre de 2024.

Ingeniera

Elsy Jodamia Ospina Garces

MUNICIPIO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLO VIEJO

Señor

Pascual Braulio Manobanda Muñoz

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN **QUINSALOMA**

Mgs.

Amada Argentina Zambrano Rodríguez

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON URDANETA

Ingeniero

Alex Benito Erazo

Jefe de Compras Publicas

GAD MUNICIPAL DEL CANTON VALENCIA

Señor Abogado

Carlos Agapito Carriel Abad

Señor

Juan Alfonso Montalván Cerezo

Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VINCES

Alcalde Gad la Libertad

Francisco Eugenio Tamariz Guerrero

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

Ingeniero

Dennis Cordova Secaira

Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SALINAS

Señor





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHORDELEG

Abogado

Cristian Ochoa Reyes

Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON EL GIRON

Alcalde Gobierno Autònomo Descentralizado Municipal Cantòn El Pan

Wilson Román Ramírez Rivas

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÒN EL **PAN**

Sr.

Juan Patricio Maldonado

Alcalde

GAD NABÓN

Señor Licenciado

Eddy Patricio Erráez Donaula

Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA

Señor Alcalde

Raúl Remigio Delgado Orellana

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON **PAUTE**

Alcaldesa Gobierno Autònomo Descentralizado Municipal Cantòn Santa Isabel Natalia Anabel Lalvay Segovia

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÒN SANTA ISABEL

Alcalde - Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de San Fernando María Aurelia Sarmiento Gavilánez

Señor

Byron Fabricio Rubio

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SEVILLA DE **ORO**





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Señor Doctor Javier Serrano Cayamcela Alcalde Del Cantón Azogues

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON AZOGUES

Tecnologa. Alcalde Gad Biblian Zoila Amelia Idrovo Martinez

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIAN

Señor Magíster Segundo Felipe Yugsi Tenelema

Alcalde

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CAÑAR

Sr.

Hendri Tito

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DELEG

Señor Alcalde

Rene Alonso Castillo Ortiz

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE EL TAMBO

Ingeniera

Miriam Marilú Castro Crespo

GAD MUNICIPAL DEL CANTON LA TRONCAL

Ingeniero

Luis Antonio Pomaquiza Castro

GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUSCAL

Sr.

Luis Pomaquiza Castro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUSCAL

Señor Magíster

Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

Señor Ingeniero

Francis Germán Pavón Sanmartín





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Señor Ingeniero Fredy Adalberto Armijos Pérez Representante Legal CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZONICOS Y GALAPAGOS

Economista Sandra Melina Barahona Rojas GAD MUNICIPAL LOGROÑO

Abogado Raúl Sebastian Rodriguez Pacheco

GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA

Señora Licenciada Marcela Maldonado Vera

Alcaldesa Encargada

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN **BOSCO**

Señor Alcalde

Fredy Lenin Cabrera Riera

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON **SANTIAGO**

Señor. Alcalde del Gad Taisha

Hugo Molina Parra

GAD MUNICIPAL TAISHA

Sr.

Estalin Abran Tzamarenda Naychapi

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN **PALORA**

Señora

Yajaira Ramón Rodas

GAD MUNICIPAL PABLO SEXTO

Alcalde

Kleber Serafin Antich Chumbia

Sr. Ingeniero





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Darío Xavier Macas Salvatierra Alcalde del Cantón Machala GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

Señor Doctor

Eber Ponce Rosero

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARENILLAS

Alcalde

Exar Valeriano Quezada Pérez

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA

Señora Ingeniera

Johanna Aguilar Apolo

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON BALSAS

Ingeniera

Johanna Arvella Aguilar Apolo

Alcaldesa

GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN **BALSAS**

Señor Ingeniero

Víctor Manuel Nagua Nagua

Señor Licenciado

Hitler Alonso Alvarez Bejarano

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON **EL GUABO**

Licenciado

Jimmy Serafín Castillo Abad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

Señor Ingeniero

Jonny Estuardo Cueva Ramirez

Ingeniero

Jovanny Coronel Castillo

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PASAJE





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Señora Ingeniera Juana Teresa Feijoo Jaramillo

Alcaldesa

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PIÑAS

Señor

Jorge Armando Maldonado Sánchez

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE **PORTOVELO**

Señor Ingeniero

Clemente Esteban Bravo Riofrío

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA

Señor Licenciado

Franco Antonio Quezada Montesinos

MUNICIPIO DE LOJA

Señor Doctor

Jorge Montero Rodríguez

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Señora Abogada

Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga

Alcaldesa

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE **CATAMAYO**

Señor

Julio Gustavo Bustamante Jaramillo

Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CELICA

Señor

Victor Largo Machuca

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE **CHAGUARPAMBA**

Señor

Victor Hugo Largo Machuca

Alcalde





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE **CHAGUARPAMBA**

Señor Ingeniero

Álvaro Antonio García Ontaneda

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESPÍNDOLA

Señor Ingeniero

Paulo Patricio Herrera Rojas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZANAMÁ

Señor Doctor.

Francisco Arsecio Azuero Astudillo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ

Señor Doctor

Jonathan Tito Carrión Guarderas

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON **OLMEDO**

Alcalde del Canton Paltas

Manrique Darwin Diaz Moreno

GOBIERNO AUTONOMI DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Señor

Julio Vismar Guerrero Vera

Alcalde

MUNICIPIO PINDAL

Abogado

Jose Ignacio Vivar Jara

Señor

Juan Carlos Santin Calva

MUNICIPIO QUILANGA

Señor Licenciado

Abel Sarango Quizhpe

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SARAGURO

Señor Licenciado





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Orli Renan Flores Guerrero Alcalde Cantón Sozoranga GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SOZORANGA

Señor

Burner Gerardo Moncayo Garcia

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ZAPOTILLO

Señor

Víctor Manuel Gonzáles Salinas

Alcalde

MUNICIPIO DEL CANTÓN ZAMORA

Alcalde

Ing.segundo Pascual Sarango Masache

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CENTINELA DEL CÓNDOR

Señor Ingeniero

Henry Ordoñez Jaramillo

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN **CHINCHIPE**

Sr. Alcalde del Cantón El Pangui Jairo Bladimir Herrera Gonzalez

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON EL PANGUI

Ingeniero

Segundo José Jaramillo Palacios

Alcalde

MUNICIPIO DE PALANDA

Alcalde

Segundo Misael Jaramillo Quezada

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Alcalde del Gad Municipal del Cantón Paquisha

Paul Fernando Rodríguez Narváez

MUNICIPALIDAD DEL CANTON PAQUISHA

Alcalde

Luis Alfonso Seas Quezada





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

GAD YACUAMBI

Ingeniera

María Elizabeth Lalangui Cabrera

Alcaldesa

Ingeniera

Maria Lalangui Cabrera

Alcaldesa

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Señora Tecnóloga

Zoila Amelia Idrovo Martínez

Señor Magíster

Larry Ronald Vite Cevallos

Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON **SANTA ROSA**

Señor

Paulo César Cantos Cañizares

Señor Arquitecto

Adrian Gustavo Berrezueta Barreto

Alcalde del GAD Municipal Pucará

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ

Señor Abogado

José Alberto Sánchez Reyes

Señor Magíster

Segundo Felipe Yugsi Tenelema

Señor Ingeniero

Antonio Castillo Orellana

Señor Abogado

Luis Florencio Farez Reinoso

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN **HUAQUILLAS**





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Señora Ingeniera Juana Teresa Feijoo Jaramillo

Señor Carlos Alberto Aguilar Peñaloza Alcalde GAD Municipal de Zaruma GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Señor

William Patricio Maldonado Jimenez Presidente de la AME ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Señor Magíster Esteban Marcelo Orellana Alvear **Director Ejecutivo** ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública [SERCOP], de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante, LOSNCP], es el órgano que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante, SNCP] y, en consecuencia, tiene a su cargo asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública [SNCP].

I.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo 988 de 29 de diciembre de 2011, se reguló la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Con Decreto Ejecutivo Nro. 214 con fecha 28 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa, reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo 988 de 29 de diciembre de 2011, ampliando las competencias del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, según se detalla a continuación:

"Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 988, de 29 de diciembre de 2011, por el siguiente texto:

'Artículo 2.- Del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911.- El servicio integrado de seguridad ECU-911 es el organismo público encargado de regular, coordinar, controlar





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

y prestar el servicio de emergencias, video vigilancia y otras actividades, de acuerdo con políticas, normativa y procesos establecidos. Para esto, podrá contar con la colaboración e información proporcionada por entidades públicas, personas naturales y jurídicas, con el fin de brindar respuestas eficaces y eficientes a las solicitudes de la ciudadanía.

[...].

Artículo 2.- Agréguese en el Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, un artículo innumerado a continuación del Artículo 2 con el siguiente texto:

'Artículo (...).- Competencias.- El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 ejercerá las siguientes competencias: *(...)*

- e) Regular la interoperabilidad de los sistemas y plataformas tecnológicas públicas nacionales y locales; así como los sistemas y plataformas privadas que requieran interoperar con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;".
- 1.2. Con fecha 12 de agosto de 2024, el Sistema Integrado de Seguridad ECU-911 emitió la Resolución Nro. SISECU911-DG-2024-005, que contiene el Anexo: "Parámetros Tecnológicos Mínimos para el Proceso de Interoperabilidad", la cual regula la interoperabilidad de los sistemas y plataformas tecnológicas públicas nacionales y locales, y privadas con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 para la prestación de servicios de emergencias, misma que en su parte pertinente dispone lo siguiente:
- "Artículo 2.- Ambito de aplicación. La presente Resolución será de cumplimiento obligatorio a nivel nacional para todas las instituciones públicas nacionales y locales; y empresas, entidades y/u organismos privados para interoperar con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, y que dispongan de sistemas y plataformas orientadas a toda actividad relacionada a la seguridad integral o la prestación de servicios de emergencias (...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de conformidad con la normativa vigente del ente rector de la seguridad ciudadana, orden público y control interno, deberán contar con el respectivo aval para brindar el servicio de seguridad integral, de sistemas de videovigilancia o la prestación de servicios de emergencias. En caso de que la implementación se haya realizado antes de la vigencia de la presente normativa, se deberá contar con una autorización emitida por el ente rector, que valide el Proceso.".
- 1.3. Posteriormente, concordante con la resolución emitida por el Sistema Integrado de Seguridad ECU-911, donde se regula la interoperabilidad y para que sea de cumplimiento obligatorio, el señor Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa, mediante Decreto Ejecutivo 397 de 18 de septiembre de 2024, publicado en el Segundo Suplemento Nro. 651 del Registro Oficial el 25 de septiembre de 2024, en el artículo uno y Disposición General Primera dispuso lo siguiente:





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

"Artículo.- 1.- Disponer que los sistemas y/o plataformas orientadas con actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en particular los sistemas de videovigilancia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de las personas jurídicas creadas por actos normativos de estos, interoperen y proporcionen acceso al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, conforme a los parámetros regulados por la misma entidad en coordinación con el ente rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información (...)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Previo a que cualquier entidad contratante adquiera sistemas y/o plataformas orientadas a actividades vinculadas con la seguridad ciudadana, en particular los sistemas de videovigilancia, se deberá contar con la respectiva autorización del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, sin perjuicio de cumplir con otras autorizaciones, establecidas en la normativa jurídica vigente...".

1.4. El SERCOP como ente rector del SNCP tiene entre sus atribuciones la de asesorar a las entidades contratantes y capacitar a los proveedores del SNCP sobre la inteligencia o aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación pública.

En este sentido, las instrucciones, comunicados y circulares que emite este Servicio Nacional se limitan a reproducir el contenido de otras disposiciones normativas, o las decisiones de otras instancias, o a brindar orientaciones e instrucciones a sus destinatarios, a fin de que sean observadas obligatoria y adecuadamente.

II.- ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE:

1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 82 establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

El artículo 226 prescribe: "Las instituciones del Estado. Sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Con artículo 227 determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

descentralización, desconcentración. coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 288 dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

2.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Art. 10.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.

El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública [...]".

- "Art. 68.- Requisitos de los contratos.- Son requisitos para la celebración de los contratos, los siguientes:
- 1. La competencia del órgano de contratación;
- 2. La capacidad del adjudicatario;
- 3. La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; y,
- 4. La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la presente Ley y su Reglamento".

3.- Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

"Art. 1.1.- Principio de juridicidad y normas supletorias.-.- La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento (...) Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública".





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

III.- COMUNICADO:

De conformidad con los antecedentes expuestos, resoluciones y, principalmente, el Decreto Ejecutivo 397 de 18 de septiembre de 2024, se exhorta a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) a nivel Nacional, sobre el cumplimiento de la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 397, esto es, la obligatoriedad de solicitar al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, la respectiva autorización antes de comenzar cualquier tipo de proceso de contratación para adquirir sistemas y/o plataformas orientadas a actividades vinculadas con la seguridad ciudadana, particularmente, los sistemas de videovigilancia, sin esta autorización no podrán iniciar ningún tipo de proceso de contratación.

Para el efecto, se debe observar lo determinado en la Resolución Nro. SISECU911-DG-2024-005, que contiene el Anexo: "Parámetros Tecnológicos Mínimos para el Proceso de Interoperabilidad.

El presente oficio circular se limita a reproducir el contenido de disposiciones normativas, decisiones de otras instancias o brindar orientaciones e instrucciones a sus destinatarios, a fin de que la normativa vigente sea observada y, en el presente caso, aplicada de manera obligatoria conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni **DIRECTORA GENERAL**

Copia:

Señor Ingeniero Juan Carlos Guzmán Acosta Coordinador de Despacho

Señor Abogado Marlon Roberto Vinueza Armijos Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Magíster Ramiro Patricio Osorio De La Torre Director de Normativa

Señora Abogada María Isabel Rodríguez Álvarez Especialista de Normativa





Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Señor Abogado Jorge Antonio Espinoza Cazar Analista de Normativa 2

Señorita Abogada Priscilla Francheska Hidalgo Barquet Asesora Institucional 2

je/ro/mv

